



AYUNTAMIENTOS

ABADÍN

Anuncio

Aprobación definitiva Presupuesto 2023

El Pleno del Ayuntamiento de Abadín en sesión común celebrada el 03.04.2023 aprobó inicialmente el Proyecto de Presupuestos para 2023 integrado por el presupuesto general, por la plantilla de personal y por las bases de ejecución.

Publicado anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 084 de fecha 13.04.2023 y transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se presentaron reclamaciones, se eleva a definitivo el presupuesto general, la plantilla de personal y las bases de ejecución del Ayuntamiento de Abadín para el ejercicio 2023.

Conforme al artículo 169 del dicho Texto Refundido y al artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS

La.- Operaciones Corrientes

Capítulo I: Gastos de Personal	508.820,00 €
Capítulo II: Gastos corrientes en bien y servicios	1.608.780,00 €
Capítulo III: Gastos financieros	1.300,00 €
Capítulo IV: Transferencias corrientes	98.900,00 €

B.- Operaciones de Capital

Capítulo VI: Inversiones reales	1.422.200,00 €
TOTAL GASTOS	3.640.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS

La.- Operaciones Corrientes

Capítulo I: Impuestos directos	993.000,00 €
Capítulo II: Impuestos indirectos	570.000,00 €
Capítulo III: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	167.600,00 €
Capítulo IV: Transferencias corrientes	1.236.400,00 €

B.- Operaciones de Capital

Capítulo VII: Transferencias de capital	673.000,00 €
TOTAL INGRESOS	3.640.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL**Personal Funcionario.**

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter nacional				
Denominación	Grupo	Nº plazas	Nivel	Situación
Secretaría-Intervención	A1	1	26	En acumulación
Escala: Administración General				
Subescala: Auxiliar				
Denominación	Grupo	Nº plazas	Nivel	Situación
Auxiliar Administrativo	C2	2	18	Interinidad

Personal Laboral.

Denominación	Nº plazas	Carácter
Auxiliar de biblioteca	1	Temporal
Peón-conductor	1	Temporal
Conserje	1	Temporal
Técnico de Educación Infantil	2	Temporal
Chófer conductor	2	Temporal
Agente de empleo y desarrollo local (AEDL)	1	Temporal
Trabajadora Social	1	Temporal

La plantilla de personal laboral temporal puede ser objeto de modificación consecuencia de la concesión de subvenciones de la comunidad autónoma, de la diputación provincial o de otras entidades que financien la contratación de este tipo de personal o bien por necesidades del Ayuntamiento para la ejecución de actuaciones determinadas.

Contra lo dicho acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abadín, 9 de mayo de 2023. - El Alcalde-Presidente, José María López Rancaño.

R. 1453

O CORGO*Anuncio*

Al quedar definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el **presupuesto** municipal para el ejercicio **2023**, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, en cumplimiento del dispuesto por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el citado presupuesto asciende, en el apartado de gastos, a la cuantía de cuatro **millones setenta y un mil ciento setenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (4.071.176,38 €)**, y en el apartado de ingresos, a la cuantía de cuatro **millones setenta y un mil ciento setenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (4.071.176,38 €)**, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que de sucesivo se expresan, segundo a siguiente desglose:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal.....	1.329.163,38.-
2	Gastos corrientes en bien y servicios.....	1.320.438,22.-
3	Gastos financieros.....	5.042,90.-
4	Transferencias corrientes.....	39.700,00.-
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	0,00.-
6	Inversiones reales.....	1.368.731,88.-
7	Transferencias de capital.....	8.100,00.-
8	Activos financieros.....	0,00.-
9	Pasivos financieros.....	0,00.-
SUMA TOTAL DE Los GASTOS.....		4.071.176,38.-

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos.....	766.840,00.-
2	Impuestos indirectos.....	27.130,43.-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	300.351,48.-
4	Transferencias corrientes.....	1.626.599,93.-
5	Ingresos patrimoniales.....	7.695,76.-
6	Enajenación de inversiones reales.....	0,00.-
7	Transferencias de capital.....	1.342.558,78.-
8	Activos financieros.....	0,00.-
9	Pasivos financieros.....	0,00.-
SUMA TOTAL DE Los INGRESOS.....		4.071.176,38.-

En la referida sesión, también se acordó aprobar el **plantel** para el ejercicio 2023 que, de acuerdo con el preceptado por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se reproduce a continuación:

> FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	SUB-GRUPO	C. D.	SITUACIÓN
--------------	----------	-----------	-------	-----------

1. Habilitación Nacional:

Secretario-interventor, y Letrado
de la Corporación

1

A1

28

OCUPADO

Destino definitivo

1.2. Administración General:

1a) Área de servicios generales:

-Administrativo (Jefe de sección) 1	C1	22	OCUPADO
			Destino definitivo
-Auxiliar Administrativo (puesto de trabajo servicios generales	1	C2	16 OCUPADO
			Destino definitivo
-Auxiliar Administrativo (puesto de trabajo servicios generales)/Secretaría Juzgado de Paz	1	C2	16 OCUPADO
			Destino definitivo
b) Área económica y de hacienda:			
-Administrativo (puesto de trabajo de Contable)	1	C1	20 VACANTE
-Auxiliar Administrativo (puesto de trabajo servicios generales: encargado de la contabilidad)	1	C2	18 VACANTE
			Desarrollado por funcionario interino
Puesto objeto de estabilización al amparo del RD-L. 14/2021 (actual art. 2 Ley 20/2021)			
1.3. Administración Especial:			
-Arquitecto Técnico (media jornada).	1	A2	24 OCUPADO
			Destino definitivo

➤ **PERSONAL LABORAL FIJO:**

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	SUB-GRUPO	C. D.	SITUACIÓN
I) Área de infraestructuras, obras, mantenimiento y servicios:				
Servicios especiales (Operario de Servicios múltiples)	1	----	----	OCUPADO
Contrato laboral fijo				Destino definitivo. Tiempo completo
II) Área de Deportes:				
Encargado instalaciones y edificios municipales (Operario de Servicios múltiples)	1	----	----	OCUPADO TEMPORALMENTE
				En proceso de estabilización
III) Servicios Sociales Comunitarios Básicos:				
Trabajador/la Social	1	----	----	OCUPADO TEMPORALMENTE
Puesto de atención servicio social comunitario y En Coordinación SAF gestión directa				proceso de estabilización
Trabajador/la Social	1	----	----	VACANTE
Puesto de apoyo al puesto anterior				
Auxiliar Ayuda a Domicilio nº 1	1	----	----	OCUPADO TEMPORALMENTE
				En proceso de estabilización
Auxiliar Ayuda a Domicilio nº 2	1	----	----	OCUPADO TEMPORALMENTE
				En proceso de estabilización
Auxiliar Ayuda a Domicilio nº 3	1	----	----	OCUPADO

Contrato laboral fijo				Destino definitivo. Tiempo completo
Auxiliar Ayuda a Domicilio nº 4	1	----	----	OCUPADO
Contrato laboral fijo				Destino definitivo. Tiempo completo
Auxiliar Ayuda a Domicilio nº 5	1	----	----	OCUPADO
Contrato laboral fijo				Destino definitivo. Tiempo completo
Auxiliar Ayuda a Domicilio nº 6	1	----	----	OCUPADO
Contrato laboral fijo				Destino definitivo. Tiempo completo
Auxiliar Ayuda a Domicilio nº 7	1	----	----	OCUPADO
Contrato laboral fijo				Destino definitivo. Tiempo completo
Auxiliar Ayuda a Domicilio nº 8	1	----	----	OCUPADO
Contrato laboral fijo				Destino definitivo. Tiempo completo
Auxiliar Ayuda a Domicilio				
Itinerario 1	1	----	----	OCUPADO
Contrato laboral fijo				Destino definitivo. Tiempo completo
Auxiliar Ayuda a Domicilio				
Itinerario 2	1	----	----	OCUPADO
Contrato laboral fijo				Destino definitivo. Tiempo completo
Auxiliar Ayuda a Domicilio				
Itinerario 8	1	----	----	OCUPADO
Contrato laboral fijo				Destino definitivo. Tiempo completo
Auxiliar Ayuda a Domicilio				
Itinerario 10	1	----	----	OCUPADO
Contrato laboral fijo				Destino definitivo. Tiempo completo
Auxiliar Ayuda a Domicilio				
Itinerario 13	1	----	----	OCUPADO
Contrato laboral fijo				Destino definitivo. Tiempo completo
Auxiliar Ayuda a Domicilio				
Libranzas 1	1	----	----	OCUPADO
Contrato laboral fijo				Destino definitivo. Tiempo completo
Auxiliar Ayuda a Domicilio				
Libranzas 2	1	----	----	OCUPADO
Contrato laboral fijo				Destino definitivo. Tiempo completo
IV) Gestión del Punto de Atención a la Infancia:				
Técnico de Atención a la Infancia/ Encargada del centro	1	-----	----	OCUPADO
Contrato laboral fijo				Destino definitivo. Tiempo completo
Técnico de Atención a la Infancia	1	----	----	OCUPADO
Contrato laboral fijo				Destino definitivo. Tiempo completo
Técnico de Atención a la Infancia	1	----	----	VACANTE
V) Servicio de Empleo y Desarrollo Local:				
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	----		OCUPADO TEMPORALMENTE

En proceso de estabilización

VI) Servicio de Informador Juvenil:

Informadora Juvenil/

Encargada telecentro	1	----		OCUPADO TEMPORALMENTE
				En proceso de estabilización

VII) Desbroce y mantenimiento preventivo de pistas y prevención de incendios forestales y mantenimiento de parcelas municipales:

Oficial 2ª	1	----	----	OCUPADO TEMPORALMENTE
				En proceso de estabilización
Oficial 2ª	1	----	----	OCUPADO TEMPORALMENTE
				En proceso de estabilización

➤ **FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL:**

Ninguno.

En el plantel no se contemplan las contrataciones laborales temporales que el ayuntamiento pueda suscribir al amparo del convenio de incendios, del APROL rural o de otro tipo de subvención o financiación externa o en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea o a programas para actuación del empleo (como el Plan Único de la Diputación) al amparo de la disposición adicional 5.ª y transitoria 4.ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, al amparo del actual artículo 15 del ET.

Y) PERSONAL EVENTUAL:

Ninguno.

O Corgo, 5 de mayo de 2023.- El alcalde, Felipe Labrada Reija.

R. 1454

LOURENZÁ

Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 04/05/23 el Padrón de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al primero trimestre del 2023, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, quedando elevada la definitiva dicha aprobación en caso de que no se habían presentado reclamaciones. Se establece cómo período de cobro en voluntaria del 5 a 25 de mayo del 2023.

Lourenzá, 4 de mayo del 2023.- La ALCALDESA, Fdo: Rocío López García.

R. 1455

PANTÓN

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Pantón en sesión común que tuvo lugar el día 27.04.2023, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con la finalidad incluir una/una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, así como la actualización del "Manual para obtener el presupuesto de ejecución material de una/una construcción u obra mayor: presupuesto de referencia".

El que se somete la información pública, a los efectos y en cumplimiento del que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el tenérmelo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, las personas interesadas a que se refiere

el artículo artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/ el sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de conformidad con el que dispone el artículo 17.3 in faleza del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pantón, 9 de mayo de 2023.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 1456

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Pantón, en sesión común que tuvo lugar el día 27.04.2023, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia con sede en A Coruña, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de la presente publicación (art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

De conformidad con el establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , insírese a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran:

ESTADO DE GASTOS

La.- OPERACIONES CORRIENTES			
Cap.	Descripción	Consignación	(%)
1	GASTOS DE PERSONAL	1.182.266,55 €	46,878
2	GASTOS CORRIENTES EN BIEN Y SERVICIOS	950.156,58 €	37,675
3	GASTOS FINANCIEROS	2.200,00 €	0,087
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104.142,02 €	4,129
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €	0,00
	Total operaciones Corrientes	2.238.765,15 €	88,77
B.- OPERACIONES DE CAPITAL			
Cap.	Descripción	Consignación	(%)
6	INVERSIONES REALES	283.216,10 €	11,230
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00

	Total operaciones de Capital	283.216,10 €	11,23
TOTAL GASTOS		2.521.981,25 €	

ESTADO DE INGRESOS

La.- OPERACIONES CORRIENTES			
Cap.	Descripción	Consignación	(%)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	761.027,51 €	30,18
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	35.500,00 €	1,41
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	298.578,02 €	11,84
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	1.053.038,35 €	41,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.000,00 €	0,40
	Total operaciones Corrientes	2.158.143,87 €	85,57
B.- OPERACIONES DE CAPITAL			
Cap.	Descripción	Consignación	(%)
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	363.837,37 €	14,43
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00
	Total operaciones de Capital	363.837,37 €	14,43
TOTAL INGRESOS		2.521.981,25 €	

En la referida sesión, también se acordó aprobar el plantel de esta corporación, que, de acuerdo con el que preceptúa el artículo 127 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, si reproduce a continuación:

FUNCIONARIOS DE CARRERA: 1) Denominación de las plazas. 2) Número de plazas. 3) Grupo. 4) Escala. 5) Subescala. 6) Nivel de complemento de destino. 7) Complemento específico (cuantía anual). 8) Observaciones.

- 1) Secretario/a-Interventor/la. 2) 1. 3) A1. 4) Habilitación de carácter nacional. 5) Secretaría-Intervención. 6) 26. 7) 25.786,18 euros.
- 1) Técnico/a de Administración General. 2) 1. 3) A2. 4) Administración General. 5) De gestión. 6) 24. 7) 0,00 euros. 8) vacante/nueva creación.
- 1) Auxiliar administrativo/la. 2) 1. 3) C2. 4) Administración general. 5) Auxiliar. 6) 16. 7) 4.065,60 euros.
- 1) Auxiliar administrativo/la. 2) 3. 3) C2. 4) Administración general. 5) Auxiliar. 6) 12. 7) 737,66 euros. 8) vacante (2)/ocupada interinamente (1).
- 1) Conserje colegio. 2) 1. 3) AP. 4) Administración general. 5) Agrupaciones profesionales. 6) 10. 7) 4.236,82 euros. 8) vacante.

PERSONAL LABORAL FIJO O INDEFINIDO: 1) Denominación puesto de trabajo. 2) Número de puestos. 3) Titulación exigida. 4) Observaciones.

➤ 1) Operario de servicios alumbrado público. 2) 1. 3) -. 4) Jornada completa.

PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA: 1) Denominación puesto de trabajo. 2) Número de puestos. 3) Titulación exigida. 4) Duración del contrato. 5) Observaciones

➤ 1) Trabajador/la social. 2) 2. 3) Trabajo social. 4) Obra/servicio. 5) Jornada completa.

➤ 1) Educador/la social. 2) 1. 3) Diplomatura en educación social o del título de grado en educación social . 4) Obra/servicio. 5) Jornada completa.

➤ 1) Auxiliar de ayuda en el hogar. 2) 29. 3) -. 4) Obra/servicio. 5) Jornada completa.

➤ 1) Técnica depuración. 2) 1. 3) - 4) Obra/servicio. 5) Jornada completa.

➤ 1) Peón depurado. 2) 2. 3) -. 4) Obra/servicio. 5) Jornada completa.

➤ 1) Peón tractor. 2) 1. 3) -. 4) Obra/servicio. 5) Jornada completa.

➤ 1) Peón Basura. 2) 1. 3) -. 4) Obra/servicio. 5) Jornada completa.

➤ 1) Chófer basura. 2) 1. 3) -. 4) Obra/servicio. 5) Jornada completa.

➤ 1) Peón Parques y jardines. 2) 1. 3) -. 4) Obra/servicio. 5) Jornada completa.

➤ 1) Peones alumbrado público. 2) 2. 3) -. 4) Obra/servicio. 5) Jornada completa.

➤ 1) Limpieza Centro de Salud. 2) 2. 3) -. 4) Obra/servicio. 5) Jornada completa.

➤ 1) Animador sociocultural. 2) 1. 3) -. 4) Obra/servicio. 5) Jornada completa.

➤ 1) Auxiliar de cultura. 2) 2. 3) -. 4) Obra/servicio. 5) Jornada completa.

➤ 1) Bibliotecario/la. 2) 1. 3) -. 4) Obra/servicio. 5) 25% de la jornada.

➤ 1) Limpieza colegio público. 2) 1. 3) -. 4) Obra/servicio. 5) Jornada completa.

➤ 1) Agente de Empleo y Desarrollo Local. 2) 1. 3) 1^o/2^o Ciclo de Educación Universitaria. 4) Obra/servicio

Asimismo, en la referida sesión, también se acordó aprobar las bases de ejecución de dicho presupuesto, disponiendo la "BASE.- 28.-GASTOS DE LOCOMOCIÓN, DIETAS E INDEMNIZACIONES" lo que a continuación se indica:

Los gastos de locomoción que se produzcan a consecuencia de desplazamientos por comisión de servicios o gestión oficiales dispuestos por la Corporación, por parte de su Presidente o por otros órganos competentes, serán abonados previa la presentación de los correspondientes justificantes. Aquellos miembros de la Corporación que realicen comisiones de servicio fuera del término municipal tendrán derecho a ser indemnizados mediante dietas por el importe establecido para el grupo I en el Real Decreto 462/2002, de 4 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de la siguiente manera:

- Dieta entera, en los casos con pernocta (155,90 euros).

- Media dieta, en otro caso (77,95 euros).

La indemnización que se percibirá como gasto del viaje por el uso del vehículo particular en comisión de servicio será la cantidad por kilómetro recorrido que se indica en el Real Decreto citado en el punto anterior y demás normas posteriores de actualización. En los restantes casos, se indemnizará por el importe del billete o pasaje empleada.

En el que se refiere las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que los miembros de la Corporación formen parte y la dotación a los grupos políticos municipales, se estará al Acuerdo del 27.06.2019 adoptado por el Pleno de la Corporación sobre el asunto "QUINTO. RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS", de conformidad con el artículo 75.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que en su parte dispositiva dispone que:

"(...)

PRIMERO.- Establecer las siguientes dedicaciones parciales:

-Primera Teniente de Alcalde; dedicación parcial de veinte (25) horas semanales, retribución bruta mensual de mil euros (1.200 €), cantidad que será abonada mensualmente con las nóminas municipales, pagadera en catorce mensualidades (doce comunes y dos extraordinarias), y que experimentará los incrementos legales previstos para las retribuciones de los funcionarios en las sucesivas leyes anuales de presupuestos, con efectos desde lo vinteoito de junio actual.

SEGUNDO.- Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de la Primera Teniente de Alcalde, con efectos del 28/06/2019 del presente año, asumiendo el Ayuntamiento los deberes que las normas del Régimen

General de la seguridad social imponen a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio, asumiendo la corporación el pago de la cuota empresarial correspondiente.

TERCERO.- Asistencias:

Todos los miembros de la Corporación, excepto los que desempeñen su cargo con dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en las siguientes cuantías:

La.- Por asistencia a Plenos, y Comisiones informativas: setenta y cinco euros (75 €) por sesión.

B.- Por asistencia a Juntas de Gobierno Local: trescientos cincuenta euros (350 €) por sesión.

CUARTO.- Dietas y gastos de locomoción:

Aquellos miembros de la corporación que realicen comisiones de servicio fuera del término municipal tendrán derecho a ser indemnizados mediante dietas por el importe establecido para el grupo I en el Real Decreto 462/2002, de 4 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de la siguiente manera:

- Dieta entera, en los casos con pernocta: ciento cincuenta y cinco euros con noventa céntimos (155,90 euros).

- Media dieta, en otro caso: setenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (77,95 euros).

La indemnización que se percibirá como gasto del viaje por el uso del vehículo particular en comisión de servicio será la cantidad por kilómetro recorrido que se indica en el Real Decreto citado en el punto anterior y demás normas posteriores de actualización. En los restantes casos, indemnizaráse por el importe del billete o pasaje empleada.

QUINTO.- Dotaciones Grupos políticos municipales:

De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local se asigna una/una dotación económica fija a los grupos municipales de 50 euros mensuales y otra variable de 50 euros por cada concejal.

La liquidación de estas dotaciones se verificará en los meses de junio y diciembre, con cargo a la partida 912.489 del Presupuesto del Ayuntamiento.

SEXTO.- *Que queden derogados Decretos, acuerdos resoluciones y cualquier otro acto o norma municipal que se oponga a este acuerdo incluyendo bases de ejecución del presupuesto municipal, dando exposición pública por 15 días y entendiéndose que de no presentarse alegatos quedarán derogadas las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019 que se opongan a este acuerdo.*

(...)"

Pantón, 9 de mayo de 2023.- El Alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 1457

POL

Anuncio

PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO DE La ORDENANZA EN EL B.O.P.

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2023, referido a la aprobación provisional de la modificación de la **Ordenanza reguladora de la tasa del punto de atención a la infancia de Pol**, publicado en el BOP con fecha 20 de marzo de 2023.

No habiendo sido presentada ninguna reclamación y una/una vez transcurrido el período de exposición pública, el dicho acuerdo se elevan a definitivo, según lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza fiscal modificada, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante lo Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, con sede en A Coruña, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al del la publicación de este acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Pol, 6 de mayo de 2023.- El Alcalde, Lo leí Rodríguez Ónega.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE La TASA DEL PUNTO DE ATENCIÓN La INFANCIA DE POL

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza

Al amparo del previsto en los artículos 57 y 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con el que se dispone en los artículos 15 y 19 del referido texto legal, el Ayuntamiento de Pol, establece la tasa por la presentación del servicio de Punto de Atención a la Infancia que se registró por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la estancia o asistencia de los usuarios de los servicios del punto de atención a la infancia de este Ayuntamiento de Pol.

Artículo 3.º.- Sujetos pasivos

Están obligados al pago de las cantidades que se establecen los padres de los niños en situación de alta en el PADRE de Pol y, en su defecto, los familiares o tutores legales a quién corresponda el ejercicio de la patria potestad.

Artículo 4.º.- Cuota tributaria

Las cuotas a satisfacer por esta tasa se obtendrán de la aplicación de las tarifas contenidas en el apartado siguiente, de acuerdo con el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Artículo 5.º.- Cuotas

“De conformidad con el establecido en el Decreto 49/2012, de 19 de enero, por lo que se aprueba el régimen de precios de las escuelas infantiles, los precios establecidos se actualizarán cada curso escolar en la misma proporción que a variación interanual positiva experimentada por el índice de precios de consumo para la Comunidad Autónoma de Galicia (IPC) en el mes de junio anterior.

El precio por la atención educativa a jornada completa se fija en 169.26€. Según la renta de la unidad familiar sobre este precio se aplican las reducciones que se especifican de sucesivo.

<i>- Renta per cápita de la unidad familiar</i>	<i>Cuota/mes</i>	
	<i>Jornada completa</i>	<i>Media jornada</i>
<i>Inferior al 30% del IPREM</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Entre el 30% e inferiores al 50% del IPREM</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Entre el 50% e inferiores al 75% del IPREM</i>	<i>34,91 €</i>	<i>17,46 €</i>
<i>Entre el 75% e inferiores al 100% del IPREM</i>	<i>69,81 €</i>	<i>34,91 €</i>
<i>Entre el 100% e inferiores al 125% del IPREM</i>	<i>112,13 €</i>	<i>56,06 €</i>
<i>Entre el 125% e inferiores al 150% del IPREM</i>	<i>133,29 €</i>	<i>66,65 €</i>
<i>Entre el 150% e inferiores al 200% del IPREM</i>	<i>147,05 €</i>	<i>73,52 €</i>
<i>Superiores al 200% del IPREM</i>	<i>169,26 €</i>	<i>84,63 €</i>

Estos precios son para jornada completa (5-8 horas). En el caso de asistir a media jornada (1-4 horas).

2.- Si la renta per cápita mensual de la unidad de convivencia es inferior al 80% del IMPREM se aplicará una/una bonificación del 100% de la cuota tributaria.

3.- Según las circunstancias de la unidad familiar, sobre el precio que resulte de aplicar al dispuesto en el punto primero, se aplicarán los siguientes descuentos:

a) Niños/las pertenecientes a familias numerosas, descuento de un 20%, en los casos que no se acojan al dispuesto en el punto 7 de este artículo.

b) Niños/las pertenecientes a familias monoparentales, descuento de un 20%

4.- Los descuentos anteriores no serán acumulables.

5.- La cuota para casos indicados urgentes por los servicios sociales será de 0 euros, hasta que finalice el carácter de la misma.

6.- Para estancias puntuales el precio será de 2 euros/hora, irreducibles, que se abonarán de forma previa. También se podrá hacer de forma anticipada a través de los bonos de 10 o 20 horas.

7.- **Se establece la gratuidad** de la tasa por la presentación del servicio de Punto de Atención a la Infancia en base al Orden de 22 de julio de 2022 por la que se regulan las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas para el funcionamiento y gratuidad de la atención educativa de las escuelas infantiles 0-3 y puntos de atención a la infancia de titularidad municipal para el curso 2022/23 de la Xunta de Galicia, publicada en el DOG Núm. 147 de fecha 3 de agosto de 2022. Al amparo del citado Orden este Ayuntamiento no repercutirá las cuotas señaladas en artículos anteriores a los progenitores o tutores legales de todos aquellos menores que asistan al PADRE de Pol, gratuidad que establece, de acuerdo con el tenido Orden de la Xunta de Galicia, con efectos retroactivos desde lo 1 de septiembre de 2022, por ser la fecha de inicio del presente curso escolar.

Asimismo, se establece a referida gratuidad durante todos aquellos cursos escolares en los que aplique a mencionada Orden u otras de índole similar por las que la Xunta de Galicia o cualquier otra administración financie, íntegra o parcialmente, lo cueste de la tasa objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 6.º.- Base de cálculo

la) Se computará la renta de todas las personas residentes en la misma unidad de convivencia. Para estos efectos se considera renta la suma de cualesquiera de las modalidades de ingreso a que se refiere el artículo 6.2. de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

b) Se computará asimismo el patrimonio neto de todas **las personas residentes en la unidad de convivencia**. Para estos efectos se entiende por patrimonio neto el conjunto de bien y derechos de contenido económico de que sean titulares, determinados conforme las reglas de valoración recogidas en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio, con deducción de las cargas y gravámenes de naturaleza real que disminuyan su valor, así como de las deudas y deberes personales de las cuáles deba responder. Igualmente, para el cómputo del patrimonio neto deberán tenerse en cuenta las exenciones que prevé la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio, al respeto de la vivienda habitual y de otros bien y derechos.

c) La capacidad económica se calculará sumando todas las rentas computables, modificadas al alza por la suma de un 5% del patrimonio neto en cómputo anual, y dividiendo el resultado de la dicha suma entre el total de personas que convivan en el hogar.

Artículo 7.º.- Pago.

1.- El pago de las cuotas, sin perjuicio de los casos de suspensión temporal de la cuota, se realizará, mediante liquidación, mensualmente en los diez primeros días del mes que correspondan, mediante domiciliación bancaria.

2.- Cuando el niño/a ingrese en el centro con posterioridad al día 15 del mes, la cuota correspondiente a dicho mes tendrá un descuento del 50%.

3.- Salvo los casos de suspensión temporal de la cuota, la falta de asistencia del niño/la al centro no supone reducción ni exención de la cuota mientras no se formalice la baja correspondiente.

4.- El impago de dos mensualidades consecutivas o tres alternas originará la pérdida del derecho a la plaza.

Artículo 8.º.- Suspensión temporal de la cuota.

1.- Los sujetos obligados no tendrán el deber de abonar la cuota durante los siguientes períodos:

la) En el mes de vacaciones anual del niño/la.

b) Cuando, por cualesquier motivo distinto al período de vacaciones anuales, el centro permanezca cerrado un período superior a quince días.

c) Cuando por causa debidamente justificada, el niño/a deje de asistir temporalmente al centro. En este caso, el sujeto obligado estará exento de pagar la cuota mensual desde lo primero día del según mes natural siguiente al de la fecha de ausencia del centro. La suspensión de la cuota durará hasta el día primero del mes natural en que tenga lugar la reincorporación del niño/la al centro. No obstante, si a reincorporación se produce con posterioridad al día 15 del mes, la cuota correspondiente a dicho mes se reducirá en un 50%

2.- La solicitud de suspensión de cuota, junto con la acreditación documental de la circunstancia que a motiva, deberá presentarse ante el alcalde, que resolverá sobre el origen de la suspensión.

3.- En los casos de suspensión temporal de la cuota, el pago correspondiente al mes de reincorporación, se realizará en el plazo de diez días siguientes al de la fecha de reincorporación. Asimismo, en los casos en que el alcalde acorde a no origen de la suspensión solicitada, el sujeto obligado deberá ingresar las cuotas retrasado en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la resolución denegatoria.

Artículo 9.º.- Cobro de deudas.

Las deudas por cuotas no abonadas podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando habían transcurrido 6 meses desde su vencimiento sin que se habían conseguido cobrar a pesar de realizarse las gestiones oportunas.

Artículo 10.º.- Actualización de los precios.

La cuantía de los precios establecidos en la presente ordenanza se actualizará anualmente de acuerdo con el IPC y se publicará la noticia lista de precios en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y del PADRE y se informará a los usuarios.

DISPOSICIÓN ÚLTIMA

Para el no previsto en este reglamento se estará al dispuesto en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y reglamentos que a desarrollan, y en la Ley 13/2008 de Servicios Sociales de Galicia, Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación; Decreto 329/2005, de 28 de julio, que regula los centros de Atención a la Infancia y demás normativa autonómica de protección de la familia, infancia y menores; Decreto 143/2007, de 12 de julio, por lo que se regula el régimen de autorización y acreditación de los programas y de los centros de servicios sociales.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Pol, 5 de mayo de 2023.- El Alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

R. 1458

RÁBADE*Anuncio*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, e informada por la Comisión de Cuentas con fecha de 8 de mayo de 2023, se exponen al público, con los documentos que a justifican, en la Secretaría de esta entidad por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que los interesados puedan examinarla y formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y en los 8 días siguientes, todo lo es de conformidad con el establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Rábade, 9 de mayo de 2023.-El Alcalde Presidente, Francisco Xosé Fernández Montes.

R. 1459

RIBERA DE PIQUÍN*Anuncio*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023 el expediente de modificación de créditos 5/2023- expediente de transferencia de créditos- dentro del vigente Presupuesto por importe de 21.037,83 € (Veintiún mil treinta y siete euros con ochenta y tres céntimos).

Por medio del presente expónse al público el expediente de modificación de créditos antedicho, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegatos que estimen pertinentes, de conformidad con el dispuesto en los artículos 169, del RDLex 2/2004, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y art. 42 en relación con los artículos 20 y 22 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Ribeira de Piquín, 9 de mayo de 2023.- El Alcalde, Roberto Fernández Rico.

R. 1460

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS***Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA**

A/27/40678

José Manuel Leche Andrade, con N.I.F. ****2004*, solicita autorización para efectuar obras dentro de lana de lana Zona de Policía de Cauces.

Lanas obras consistirán en lana ejecución de él "Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar. Plazuela de Cobas, 4. Monforte de Lemos (Lugo). Enero 2022", en lana margen derecha de él lo río Cabe, en lana parcela con referencia catastral 1686309PH2018N0001QA, en él T.M. de Monforte de Lemos (Lugo).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN (1) MES, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Monforte de Lemos, lo a través de cualquiera de los medios el registros previstos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

Si hace constar que él expediente estará de manifiesto para su consulta en lanas oficinas de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de lana Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Teniendo en cuenta lana situación actual en lo que respeta la lana exposición a coronavirus y la los riesgos sanitarios derivados por él contagio de lana COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, si deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento lana MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan lanas autoridades sanitarias y lanas instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 18 de abril de 2023.- ÉL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 1462

*Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA****Expediente: A/27/06686/Y**

Asunto: Extinción de él derecho al aprovechamiento de aguas

Titular: D. José Fernández Osorio

Nombre de él río el corriente: Manantial Fuente de la Jubilación

Punto localización: Lugar de La Jubilación, San Miguel de Neira de Rey

Término municipal y provincia: Baraja, Lugo

Caudal concedido: 0,45 l/s

Destino: Uso doméstico y riego

Título: Resolución de lana Confederación Hidrográfica de él Norte

Cierra: 21 de marzo de 1997

Registro de Aguas: 6517, Sección La, en él Tomo 0066, hoja número 017

BREVE DESCRIPCIÓN:

Extinción de él derecho de él aprovechamiento de aguas incoado de oficio por este Organismo de cuenca por transcurso de él plazo por él que se otorgó lana concesión. En el constan servidumbres.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN (1) MES, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana provincia de Lugo, durante él cual podrá comparecer por escrito cualquier persona, incluido él titular de él derecho, que pueda resultar afectada por lana extinción de él mismo, en él **Ayuntamiento de Baralla** lo en lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., (Comisaría de Aguas - Calle Progreso, 6. 32005 - Ourense).

Ourense, 8 de mayo de 2023.- ÉL Comisario Adjunto, Alberto de Anta Montero.

R. 1463

*Anuncio***A/27/40001-2**

En esta Confederación Hidrográfica si ha formulado lana siguiente petición:

COMPETENCIA DE PETICIONES**NOMBRE DE ÉL PETICIONARIO:**Club Fluvial de Monforte de Lemos**TIPO DE AUTORIZACIÓN:** instalación de un pantalán en él río Cabe, en él Club fluvial de Monforte de Lemos, T.M. de Monforte de Lemos (Lugo)**CORRIENTE EN LANA QUE SE UBICARÁN LANAS OBRAS:** río Cabe**TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN LANAS OBRAS:** Monforte de Lemos (Lugo)

De conformidad con él Artº. 75.c de él Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril y según lo dispuesto en él Artº. 105 de te lo dice Reglamento se abre el plazo de un **MES**, a contar desde lana publicación de este anuncio en él Boletín Oficial de lana Provincia, para que él peticionario presente en esta Confederación Hidrográfica su petición concreta y él proyecto debidamente precintado, conforme a lanas prescripciones de él Artº. 106 de te lo dice texto, admitiéndose también, durante este plazo, otras peticiones que tengan él mismo objeto que aquella el sean incompatibles con lana misma.

Él desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere él Artº. 107 de él citado Reglamento, si realizará en lanas Oficinas de lana Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica, (Ronda de la Muralla nº 131 – Lugo), la lanas **DOCE (12) HORAS** de él primer dila hábil después de los seis dilas de lana conclusión de él plazo de presentación de peticiones.

Lugo, 9 de mayo de 2023.- ÉL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 1464

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA